

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA RED SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).**

Nosotros: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad-Honorem del **PROGRAMARED SOLIDARIA**, el cual fue creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, representación y nombramiento que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha 03 de mayo del 2023, quien en lo sucesivo se denominara "**RED SOLIDARIA**" y por otra parte el señor **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 1513-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número novecientos tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha (24) de marzo de (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta no. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional De Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara "**BANADESA**"; en el uso de las facultades hemos acordado la celebración del presente "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA RED SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. – En el marco de la suscripción del presente Convenio.

I. RED SOLIDARIA declara:

Que este Programa tiene como objetivo general coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñadas por las Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, específicamente de las familias en extrema pobreza.




II. **BANADESA** declara:

El objeto principal de BANADESA es canalizar los recursos financieros para el desarrollo de la producción y la productividad en la agricultura, la ganadería, pesca, avicultura, apicultura, silvicultura y demás actividades relacionadas con el procesamiento primario de esa producción, incluyendo su comercialización y demás operaciones bancarias en general.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objetivo: a) La prestación de servicios bancarios para administrar los fondos que el PROGRAMA RED SOLIDARIA deposite en BANADESA, que serán destinados para contratar y pagar los servicios de arrendamiento de medios de transporte que la Red Solidaria requiere para realizar sus actividades.-

CLÁUSULA TERCERA: COMISIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.- BANADESA cobrará un porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cada desembolso que efectúe de la cuenta antes referida.-

CLÁUSULA CUARTA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio se generará en duplicado y tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 25 de agosto del año 2023, dicha vigencia puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - En el marco del cumplimiento de este Convenio, son responsabilidades de BANADESA:

- a) Realizar los procedimientos para contratar los servicios relacionados con el arrendamiento de los medios de transporte que sean requeridos por la Red Solidaria, de acuerdo al monto de los fondos depositados en BANADESA.
- b) Bridar periódicamente informe de la forma en que se administran los fondos destinados para el arrendamiento de los medios de transporte requeridos, así mismo, se remitirá mensualmente el estado cuenta respectivo
- c) Liquidar mensualmente las operaciones efectuadas de los fondos utilizados ante la Red Solidaria
- d) Contratación de los servicios relacionados con el arrendamiento de medios de transporte necesarios para la consecución de los objetivos de la RED SOLIDARIA, objeto del presente convenio. -
- e) Asegurar el total de los medios de transporte arrendados con cobertura plena, solicitados por el PROGRAMA RED SOLIDARIA. -
- f) Otras que acuerden LAS PARTES mediante comunicación bilateral, siempre que se encuentre acorde al marco jurídico vigente.

En el marco del cumplimiento de este Convenio, son responsabilidades de la RED SOLIDARIA:

- a) Depositar en BANADESA los fondos que se utilizaran para el cumplimiento del presente convenio
- b) Solicitar a BANADESA con 45 días calendario la cantidad de medios de transporte requeridos, indicando las especificaciones de cada uno de ellos
- c) Revisión y aprobación de los informes enviados por BANADESA sobre la forma en que se administran los fondos destinados para el arrendamiento de los medios de transporte requeridos, así mismo, se remitirá mensualmente el estado cuenta respectivo



- d) Revisión y aprobación de las liquidaciones mensuales sobre las operaciones efectuadas de los fondos utilizados ante la Red Solidaria presentadas por BANADESA
- e) Hacer buen uso de los medios de transporte arrendados para la realización de las actividades propias de la Red Solidaria, asegurándose que dichas actividades sean lícitas conforme a la legislación vigente en Honduras
- f) Contratar personal calificado y con la pericia adecuada para la utilización de los medios de transporte arrendados
- g) Facultar a través del presente Convenio al BANADESA para que realice el proceso de contratación de los servicios relacionados con el arrendamiento de medios de transporte necesarios para la consecución de los objetivos de la **RED SOLIDARIA**. -
- h) Facultar a través del presente Convenio al BANADESA para que efectúe el aseguramiento total, con cobertura plena de los medios de transporte arrendados solicitados por el PROGRAMA RED SOLIDARIA. -
- i) Otras que acuerden LAS PARTES mediante comunicación bilateral, siempre que se encuentre acorde al marco jurídico vigente.

En el marco del cumplimiento de este Convenio, son responsabilidades tanto de la **RED SOLIDARIA** como de **BANADESA**:

- 1) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Designar ambas partes una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará a cargo de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- 3) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.-

CLAUSULA SEXTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDADES POR USO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ARRENDADOS. -

La responsabilidad total por el uso de los medios de transporte arrendados recae sobre el Programa Red Solidaria, eximiendo a BANADESA de toda responsabilidad derivada de la utilización de los medios de transporte arrendados. -

CLAUSULA SEPTIMA; INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo además IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACION. - LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe entre ambas partes, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes en un plazo de treinta (30) días. -

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.
- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- d) A solicitud de BANADESA cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso BANADESA comunicará a la RED SOLIDARIA las razones que dieron origen a dicha determinación.
- e) A solicitud de la RED SOLIDARIA cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y /o presupuesto. En este caso la RED SOLIDARIA comunicará a BANADESA las razones que dieron origen a dicha determinación.
- f) Por el vencimiento del plazo establecido del presente convenio.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRÓRROGA, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - La liquidación que se genere producto del presente Convenio quedará en custodia del BANADESA, misma que deberá otorgar a la RED SOLIDARIA una copia certificada para efectos de futuras Auditorias. -

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS PARTES manifiestan haber leído íntegramente el presente "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA RED SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)" y estando de acuerdo con las elausulas que lo conforman, lo aceptan en su totalidad y por este acto se comprometen a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Prestación de Servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (01/09/2023) 2023.

José Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
 Director Ejecutivo Ad-Honorem
 del Programa Red Solidaria



Erllyn Orlando Menjivar Rosales
ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
 Presidente Ejecutivo Del Banco
 Nacional De Desarrollo Agrícola